

628

El Poder Ejecutivo  
de la  
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 14 MAR 1991

Visto el expediente 2305-179/91 del Ministerio de Economía, donde la Subsecretaría de Finanzas propicia el dictado de normas reglamentarias del Presupuesto General Ejercicio 1990 prorrogado para el Ejercicio 1991, y

CONSIDERANDO:

Que por imperio del Artículo 90º inciso 2 "in fine" de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 5º, segundo párrafo del Decreto-Ley de Contabilidad 7764/71, se encuentra automáticamente prorrogado el Presupuesto General de la Administración del Poder Ejecutivo y el Poder Judicial del Ejercicio 1990, al solo efecto de asegurar la prestación de servicios y la continuidad del Plan de Obras;

Que, además, corresponde contemplar la situación del Personal Temporario durante dicho lapso;

Que, no obstante ello, es necesario fijar pautas concretas para la utilización de los créditos del Presupuesto en período de prórroga;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el Presupuesto prorrogado para el ----- Ejercicio 1991 del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial, estará constituido por el número de cargos y créditos definitivos vigentes al cierre del Ejercicio 1990 conforme a lo establecido por la Ley 11052, con sus ampliaciones y modificaciones.-----

*Jr* ARTICULO 2º.- Establécese que en los créditos definitivos a que ----- se refiere el Artículo anterior no deberán conside-  
//

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

112

rarse aquellos asignados para atender gastos por única vez.-

ARTICULO 3º.- Determinase que los importes no prorrogados a que se refiere el Artículo 2º del presente constituyen créditos con imputación a las partidas que fueron fuente de origen, debiendo la Dirección Provincial de Presupuesto detallarlos analíticamente y comunicar la nómina respectiva a la Contaduría General de la Provincia y Direcciones de Administración Contable u Oficinas que hagan sus veces, en el término de sesenta (60) días a partir del dictado del presente Decreto.-

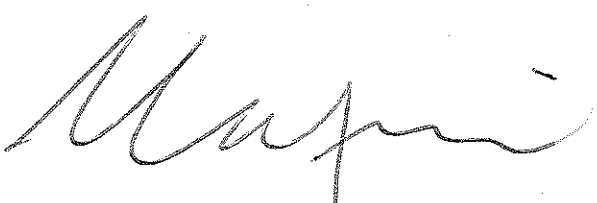
ARTICULO 4º.- Dispóngase la prórroga, hasta la promulgación del Presupuesto definitivo para 1991, de las designaciones de todo el Personal de la Planta Temporaria comprendido en el régimen de la Ley 10430, que al 31 de diciembre de 1990 revisaba como mensualizado, jornalizado, reemplazante o destajista.-


ARTICULO 5º.- Las Direcciones de Administración Contable u Oficinas que hagan sus veces deberán tomar medidas tendientes a asegurar la correcta reapropiación de las erogaciones realizadas con cargo al Presupuesto 1990 prorrogado al Presupuesto que se apruebe para el Ejercicio 1991.-

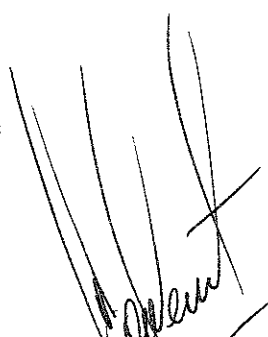
ARTICULO 6º.- Registrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto y a la Contaduría General de la Provincia para su conocimiento y demás efectos y archívese.-

SECRETO

628

  
Dr. ANTONIO CARTERO  
GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

  
Dr. JORGE LUIS REMES LENICOV  
MINISTRO DE ECONOMÍA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

  
Dr. JOSÉ MARÍA VERNET  
Ministro de Asuntos Agrarios y pesca  
de la Provincia de Buenos Aires

  
Dr. MARÍA DÍAZ BANCALARI  
MINISTRO DE GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

  
Dr. GERARDO ROMA  
MINISTRO DE ASESORIA